

COLEGIO
NAZARET

PROTOCOLO DE ACCIÓN Y
PREVENCIÓN FRENTE AL
ACOSO ESCOLAR

DE LA FLORIDA

INTRODUCCIÓN

Se presentan a continuación el protocolo establecido para la prevención y actuación en caso de acoso escolar, que además de los aspectos legales definidos en la “Ley sobre Violencia Escolar” (que modifica la Ley 20.370), contiene los aspectos operativos y procedimentales que el establecimiento ejecutara para cumplir con sus principios orientadores, definidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Es obligación de todos los miembros de la comunidad escolar (alumnos, padres, apoderados, profesionales, asistentes de la educación, equipos docentes y directivos), el propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia. Además, deberán informar de manera obligatoria y de acuerdo a su reglamento interno y al presente protocolo, todas las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecte a un estudiante, una vez tomen conocimiento de ello.

Para comprender la estructura y funcionalidad del presente protocolo, es fundamental conocer el reglamento de convivencia escolar y reconocer las dependencias jerárquicas – organizacionales de nuestro colegio.

Los invitamos a leer el siguiente documento en detalle. Confiando en la institución y está en los padres, promoveremos el bienestar y seguridad de nuestros niños, niñas y jóvenes.

CONCEPTOS Y DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Acorde a lo estipulado en el proyecto educativo institucional (P.E.I.) y el reglamento de “Convivencia Escolar”, todos los miembros de la comunidad escolar – especialmente los adultos - están llamados a ser testimonio de fe, ejemplos de responsabilidad, verdad, rectitud y respeto.

En el proceso de enseñanza - aprendizaje, se producen infinitas posibilidades de desarrollar temáticas preventivas asociadas al acoso escolar, así como el desarrollo y la práctica de habilidades sociales, entre otras: el trabajo de aula, consejo de curso y orientación, las actividades pastorales como jornadas y retiros y reuniones de apoderados, entre otros.

Entendiendo la importancia de las buenas relaciones humanas como eje del Proyecto Educativo y el especial cuidado que debemos poner en su construcción permanente, se establece:

1. El “Encargado de Convivencia Escolar” es responsable de:

a. Gestionar la sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad escolar, orientando su actuar y toma de decisiones.

b. Recibir inquietudes, acusaciones, denuncias y gestionar todas las medidas necesarias para el acompañamiento del afectado y de quien ha ejercido el acoso, procurando la reconstrucción de un ambiente de sana convivencia.

2. Se establece el siguiente protocolo de actuación, en caso de denuncia de abuso escolar. Por lo tanto, es importante considerar los siguientes conceptos:

a. Víctima.

Como la persona (alumno, profesores, asistentes, apoderado, padres) que sufre de reiteradas burlas, persecución, maltrato físico, verbal, social, psicológico y/o afectivo.

b. Victimario.

Persona (alumno, profesores, asistentes, apoderado, padres) que ejerce violencia física, verbal, social, psicológica sobre otra(s) persona(s), idea y/o ejecuta medios para generar respecto a un tercero; burla, persecución.

c. Acoso escolar.

Toda agresión u hostigamiento reiterado que se haga dentro o fuera del establecimiento, por un grupo o una persona que atente contra otra, generando maltrato, humillación o temor, tanto de manera presencial como por medios tecnológicos. Considerándose tipos de acoso los siguientes:

c.1. La agresión física directa como patadas, empujones, golpes de mano o con objetos así como impedir la libre movilidad, el daño a materiales personales, hurtos o robos.

c.2. La agresión verbal y/o gestual, que corresponde a insultos, menosprecio público, propagación de rumores ciertos o falsos, mensajes telefónicos ofensivos, emails o cualquier otra publicación en medios electrónicos y páginas sociales.

c.3. Agresión psicológica, que corresponde a manipulaciones que pretenden lograr malestar en otra persona.

c.4. Agresión social, que consiste en la exclusión y en el aislamiento progresivo, impidiendo la participación de la persona en actividades grupales o individuales, propiciando que sea ignorada. En este contexto de acoso escolar se distinguirán:

c.5. Bloqueo social que se entiende como las acciones de acoso escolar que buscan bloquear socialmente a la víctima. Todas ellas buscan el aislamiento social y su marginación impuesta por estas conductas de bloqueo. Son ejemplos las prohibiciones de jugar en un grupo, de hablar o comunicar con otros, o de que nadie hable o se relacione con él, pues son indicadores que apuntan un intento por parte de otros de quebrar la red social de apoyos del niño. Se incluye dentro de este grupo de acciones el involucrarse con la víctima para hacerle llorar. Esta conducta busca presentar al niño socialmente, entre el grupo de iguales, como alguien flojo, indigno, débil, indefenso, estúpido, llorica, etc. El hacer llorar al niño desencadena socialmente en su entorno un fenómeno de estigmatización secundaria conocido como mecanismo de chivo expiatorio.

c.6. Hostigamiento que agrupa aquellas conductas de acoso escolar que consisten en acciones de hostigamiento y acoso psicológico que manifiestan desprecio, falta de respeto y desconsideración por la dignidad del niño. El desprecio, el odio, la ridiculización, la burla, el menosprecio, los sobrenombres la crueldad, la manifestación gestual del desprecio, la imitación burlesca son los indicadores de esta escala.

c.7. Manipulación social que agrupa aquellas conductas de acoso escolar que pretenden distorsionar la imagen social del niño y “envenenar” a otros contra él. Con ellas se trata de presentar una imagen negativa, distorsionada y cargada negativamente de la víctima. Se pone mayor énfasis en todo cuanto hace o dice la víctima, o contra todo lo que no ha dicho ni ha hecho. No importa lo que haga, todo es utilizado y sirve para inducir el rechazo de otros. A causa de esta manipulación de la imagen social de la víctima acosada, muchos otros niños se suman al grupo de acoso de manera involuntaria, percibiendo que el acosado merece el acoso que recibe, incurriendo en un mecanismo denominado “error básico de atribución”.

c.8. Coacción agrupa aquellas conductas de acoso escolar que pretenden que la víctima realice acciones contra su voluntad. Mediante estas conductas quienes acosan al niño pretenden ejercer un dominio y un sometimiento total de su voluntad.

c.9. Exclusión social es el proceso mediante el cual los individuos o grupos son total o parcialmente excluidos de una participación plena en la sociedad en la que viven.

c.10. Intimidación es un acto que intenta generar miedo en otra persona para que ésta haga lo que uno desea.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SOSPECHA Y/O DENUNCIA DE ACOSO ESCOLAR

Paso 1. Identificación, comunicación y denuncia.

Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnos, profesores, docentes, padres y apoderados, asistentes de la educación) que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de un docente o del encargado de convivencia, según corresponda.

- a. Si la denuncia es recibida por un docente (aula, directivo o técnico), asistentes de la educación, padres, apoderados, alumnos, estos deben informar a la brevedad al encargado de convivencia.
- b. En cualquier caso, el encargado de convivencia siempre informará a la Directora o en su ausencia, a otro integrante del Equipo Directivo.

Paso 2. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, el encargado de convivencia junto a la Directora decidirán la adopción de las medidas, de urgencia, que se requieran para proteger tanto a la persona agredida como al agresor y así evitar situaciones que compliquen la ya existente. Además, velarán por el cumplimiento de estas medidas, las cuales son:

- a. Medidas que garanticen la inmediata seguridad de la víctima, así como medidas de apoyo y ayuda. Por ejemplo:
 - 1.- El adulto no debe acercarse al alumno.
 - 2.- Evaluación del psicólogo.
 - 3.- Intervención al grupo curso.
 - 4.- Entrevistas a los implicados.
- b. Medidas que garanticen la inmediata ayuda y apoyo del victimario.
- c. Medidas cautelares dirigidas al victimario, que impidan su relación y contacto directo con la víctima.
- d. Informar a los apoderados.

Paso 3. Antecedentes y seguimiento.

Tras la comunicación indicando que alguna persona se encuentra en una posible situación que pueda reflejar alguna sospecha o evidencia de acoso escolar, el encargado de convivencia:

- a. Realizará entrevistas complementarias que permitan reunir nuevos antecedentes.
- b. Revisará fotografías, teléfono celular, páginas web, fotocopias y cualquier otro documento, que constituyan evidencias del caso.
- c. El equipo directivo debe evaluar el caso y las sugerencias para estimar su pertinencia no y a partir de ello, validar su gestión.
- d. Socializará el caso con los especialistas correspondientes (equipo multidisciplinario) orientador(a) y psicólogo(a), a fin de, según sea necesario y corresponda se apliquen:
 - 1.- Mecanismos de intervención a nivel individual y/o colectivo.
 - 2.- Mecanismos de intervención a nivel familiar.
- e. Presentará todos los antecedentes reunidos, las conclusiones y la propuesta de intervención, a la Directora para su aprobación e implementación.

Paso 4. Información.

4.1. Al equipo directivo.

El encargado de convivencia debe informar respecto de los antecedentes recabados a la Directora y al equipo de gestión del colegio.

4.2. A la familia.

Si la familia no está en conocimiento de la situación, el encargado de convivencia, previo conocimiento del Equipo Directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, entregará la información correspondiente, respecto a:

- 1.- Procedimientos.
- 2.- Medidas de urgencia.
- 3.- Mecanismos de intervención individual y/o colectiva.
- 4.- Por último, se compromete a la familia a adherirse a las medidas adoptadas.

Paso 5. Aplicación de medidas.

El encargado de convivencia, junto a la Directora, decidirán la aplicación de medidas, correspondientes.

5.1. Orientativas.

Una vez reunidos los antecedentes, procederá a implementar las medidas de orientación, acompañamiento, observación y supervisión que sean necesarias y pertinentes para cada caso. Sus resultados y efectos, deben ser informadas periódicamente al encargado de la convivencia, a fin de evaluar su permanencia, rediseño y/o modificación. Estas medidas están destinadas tanto a la víctima, como al victimario y cuando se estima pertinente al grupo de individuos que ha participado como observadores pasivos. Entre otras, estas medidas pueden ser:

- 1.- Entrevistas.
- 2.- Trabajo individual con especialistas.
- 3.- Mediación entre involucrados.
- 4.- Talleres y charlas.

5.2. De acompañamiento.

Según sea necesario, se deberán realizar acciones de acompañamiento para la víctima, cuidando siempre su bienestar, seguridad y paz. Así como el bienestar de quien ha sido designado “victimario”. Algunas de ellas podrían ser:

- 1.- Trabajo inmediato con psicólogo(a)
- 2.- Seguimiento y acompañamiento.
- 3.- Intervenciones a cursos.

5.2. Disciplinarias.

5.2.1. Estudiantes.

El encargado de convivencia, deberá guiarse por lo estipulado en el reglamento de convivencia escolar, para aplicar la sanción disciplinaria correspondiente, que puede ir desde la amonestación verbal hasta la cancelación del contrato de matrícula vigente o la no renovación del mismo para el año inmediatamente siguiente.

5.2.2. Otros miembros de la comunidad.

- La Directora deberá guiarse por lo estipulado en el reglamento de régimen interno, para aplicar la sanción disciplinaria correspondiente, que puede ir desde la amonestación verbal hasta desvinculación del personal, cuando se trate de docentes, docentes en práctica y/o asistentes de la educación.
- En el caso de los docentes en práctica, se deberá además informar a su institución de procedencia.
- En el caso de apoderados, se podrá solicitar el cambio inmediato de apoderado.
- En el caso de padres, de comprobarse la vulneración de derechos del menor, el Colegio procederá según corresponda, a la derivación o información a organizaciones de la comunidad como son: OPD, Carabineros de Chile, PDI, Juzgados.

Otras materias no estipuladas en el protocolo, serán presentadas al equipo directivo y resuelto por éste en concordancia con lo estipulado en el Reglamento de Convivencia.